



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

SECCION OFICIAL

Real orden de 9 de julio de 1914:

«Ilmo Sr.: Visto el parte de la Delegación Regia de esta Corte relativo a las escuelas vacantes de la capital procedentes del desdoble: teniendo en cuenta que no obstante haberse efectuado el desdoble de dichas escuelas, carecen de local y material y que el Ayuntamiento no abona el alquiler de casa correspondiente; a fin de evitar los perjuicios que se seguirían a los concursantes que cubriesen plaza en condiciones tan desventajosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se segreguen las repetidas vacantes del concurso general de traslado próximo a publicarse. —Bergamín. —Señor director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta 9 de julio de 1914.)



Dirección general de Primera enseñanza. —Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente a 1.º de Enero del año actual:

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, Gaceta del 27, esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la Gaceta de Madrid la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá a la fecha del 31 de diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos o de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de diciembre de 1913, conforme a la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas nacionales incluso los de Beneficencia, que a la fecha de 31 de diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 a 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirán en este concurso general de traslado a los Maestros de Fundaciones o de Patronatos, a los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, a los sustituidos, a los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, a los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción pública, a los que antes de 31 de diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre o restringida y a los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoadas después de 31 de diciembre de 1913 por motivo distinto

al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos o categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.ª Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, Gaceta del día 11 de dicho mes y año.

6.ª El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia o solicitud individual dirigida a esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que venga sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, ciñendo luego la exposición a la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la Escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponden, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» o «desciendo de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados a consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán a lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reingresados antes de 31 de diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos o excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecta, los servicios que tengan prestados en 31 de diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales a que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la Gaceta de 19 de abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de agosto del mismo año, y se ajustarán a las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la Gaceta en la que se publicó la relación donde figuran, o la Real orden de 4 de diciembre de 1912, o cualquier otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de diciembre de 1913, aludiendo a dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes a todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron.

de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior a la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud a lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, o la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la Escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia: todos, además, se ajustarán a las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones o regencias, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» o la de «Consorte» o la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás a las prevenciones generales del apartado a) y a las especiales del apartado que les afecte además de este;

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» o bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia a las Escuelas de uno u otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por el orden de preferencia todas las vacantes de ese género y a continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo orden de preferencia las que pidan de igual clase, o el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre a la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud a los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.^a Todos los concursantes están obligados a remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta, a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de la provincia en que sirvan o al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta capital.

8.^a Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.^a Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, no darán curso a las solicitudes que no se acomoden rigurosamente a lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria manifestando de oficio a los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones alternativas o solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias a las previstas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita, cuando siguiendo el orden de sus respectivos escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concursar a la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si le corresponde, conforme a dicha preferencia en el primer grupo que señalen o en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimonona.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, examinarán

una por una las solicitudes de los concursantes a medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados cuando éstos reúnan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir a esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo a continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud o resulte de la comprobación cosa diferente de lo que aquella exprese, informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente a las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones, los cuales comunicarán de oficio a los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido la condición o condiciones, que citarán, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concursantes empezará a correr desde el día sexto inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza o del Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados a manifestar a esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aunque sea telegráficamente antes de los tres días siguientes a la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por los medios de que dispongan, que lleguen a conocimiento de los interesados los errores que afecten a su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir, o que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, o que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en fecha que corresponda al quinto día deben obrar en ese Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias, que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento a los Maestros, por medio del *Boletín Provincial*, de las condiciones 6.^a y 16, cuando menos de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto

cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados a despacharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas o los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, a no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial en esta Dirección general para ausentarse del punto de su destino.

Madrid 27 junio de 1914. —El Director general, Bullón.

Relación de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante el concurso general de traslado, correspondiente a 1.º de enero de 1914.

PARA MAESTROS

Alava.—Vitoria, Sección de la graduada aneja a la Normal.

Ibarra (Aramayona).

Albacete.—Almansa, Alatoz, Ayna, Bogorra, Bonete, Chinchilla, Jorquera, Molinicos, Ossa de Montiel, Pozo Cañada, Pozohondo.

Alicante.—Alicante, Sección de la práctica Graduada; Alcoy, Elche, Orihuela, dos plazas; Altea, Aspe, Benisa, Biar, Callosa de Ensarriá, dos plazas; Castell de Castell, Denia, dos plazas; Dolores, Derramados, (Elche), Daya Nueva, Finistrat, Muchamiel, Pinoso, dos plazas; Teulada, Valverde, (Elche), Villajoyosa, Villena, dos plazas.

Almería.—Almería, dos plazas, una de Beneficencia; Alboloduy, Albabia, Alcolea, Bcares, Dalías, Gallardos, (Beda), Illar, Lucainema de las Torres, Lubrín, Macael, Ohanes, Ragol, Tahal, Turrillas, Vera, Viator, Vélez, Blanco.

Avila.—Avila, Arenas de San Pedro, Diego Alvaro, Fontiveros, Mijares, Navas del Marqués, Peguerinos, San Esteban del Valle, Villafranca de la Sierra.

Badajoz.—Acenchal, Alconchal, Almendralejo, dos plazas; Azuaga, tres plazas; Cabeza de Buey, Esparragosa de Lares, Feria. Fuenlabrada de los Montes, Guareña, Higuera la Real, Llera, Llerena, Mirandilla, Montijo, Montemolín, Oliva de Jerez, Olivenza, Salvaleón, Salvatierra, Santa Marta, Siruela, Talarrubias, Tálida, Valdecaballeros, Valencia de Mombuey, Valle de la Serena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villafranca de los Barros, Villanueva del Fresno, dos plazas; Villanueva de la Serena, dos plazas; Zafra, Záhinós, Zarza junto Alange.

Baleares.—Palma, Alayor, tres plazas; Artá, Beniali (Sancellas), Ciudadela, Claudels, Esporlas, Ibiza, La Puebla, Menacor (Selva), María, Mercadal, Muro, Porreras, San Antonio, San Luis, San Juan Bautista, Santa Eulalia, Santa Margarita, Selva.

Barcelona.—Barcelona, doce plazas, cinco de Sección Graduada; Manresa, dos plazas; Sabadell, Abrera, Badalona, Berga, Canet de Mar, Centellas, Igualada, Manlléu, Martorell, Mediona, Mollá, San Pedro de Torelló, San Félix de Torelló, San Ginés de Vilasar, San Pedro de Ribas, Sampedor, Santa María de Palantordera, Suria, Villafranca del Panadés, Vich.

Burgos.—Burgos, Beneficencia; Castrojeriz, Horra (La), Miranda de Ebro, dos plazas; Pampliego, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez de Zarzaguda, Santo Domingo de Silos.

Cáceres.—Abertura, Aldeacentenera, Acebo, Alía, Beleitosa, Cáceres, Sección de la Graduada; Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Coacos, Gata Garrovillas, Garganta la Olla, Gordo (El.), Hinojal, Ibahernando, Jaraicejo, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigalejo, Mirabel, Perales, Pozuelo, Torrequemada, Torrejuncillo, Zarza la Mayor.

Cádiz.—Cádiz, dos plazas; Jerez de la Frontera, cuatro plazas, una de Sección Graduada y dos antiguas Auxiliares; La Línea, tres plazas, una procedente de desdoble y otra antigua Auxiliar; Puerto de Santa María, antigua Auxiliar; San Fernando, antigua Auxiliar; Sanlúcar, tres plazas, dos procedentes de desdoble; Alcalá del Valle, Algar, Algeciras, antigua Auxiliar; Arcos, dos plazas; Bornos, Centa, dos plazas; Conil, Grazalema, Los Barrios, Medina Sidonia, Olvera, Priado del Rey, Puerto Real, dos plazas, una antigua auxiliar; Rota, San Roque, procedente del desdoble, Tarifa, antigua Auxiliar; Ubrique, Vejer, Villaluenga.

Canarias.—Las Palmas (San Francisco), Las Palmas (Arenales), dos plazas Auxiliares de la práctica Graduada; Agüimes, Agulo, Anicas, Antigua, Arico (Lomos), Arona, Arucas (Cardones), Arucas, Arrecife, Arme, Garrafla, Guancha, Güimar, Laguna, Laguna (Villa Abajo), Laguna, Llanos (Tazacorte), Moya, Mazo, Orotava (San Juan), Puerto Cruz (Oeste), Rosario, San Sebastián, Santa Lucía Santiago, Tejeda, Tegüeste, Telde (Llanos), Tuiñejé, Vallehermoso, Valverde, Vasselquillo, Victoria.

Castellón de la Plana.—Castellón, tres plazas; Ares del Mestre, Barraca, Borriol, Cabanes, Castillo de Villamalefa, Cervera, Forcal, Jérica, Jana (La), Morella, Vall de Uxó, Villafamés, Vinaroz, Vistabella, Zorica, Zucaina.

Ciudad Real.—Alcázar de San Juan, antigua Auxiliar; Almadén, Argamasilla de Alba, Bailesteros, Campo de Criptana, Castellar de Santiago, Daimiel, Sección de la Graduada; Fuencaliente, Herencia, Infantes, Minas del Horcajo, Puerto Lápiche, Santa Cruz de Mudela, Socuellanos, Tomelloso, dos plazas antiguas Auxiliares; Torralba de Calatrava, Valenzuela, Villahermosa, Villanueva de la Fuente.

Córdoba.—Córdoba, dos plazas; Aguilar, dos plazas; Baena, antigua Auxiliar; Belalcázar, dos plazas; Bujalance, tres plazas, dos antiguas Auxiliares; Cabra, dos plazas, una antigua Auxiliar desdoblada; Carcabuey, Doña Mencía, El Carpio, dos plazas; Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Hinojosa del Duque, dos plazas antiguas Auxiliares; Hornachuelos, Lucena, tres plazas, una antigua Auxiliar; Montemayor, Montilla, tres plazas, dos antiguas Auxiliares; Nueva Carteya, Palma del Río, Pozoblanco, Puente Genil, Viso (El), dos plazas; Valenzuela, Villa del Río, Zaguilla (Priego).

Coruña.—Coruña, Serantes.

Cuenca.—Aliaguilla, Campillo de Altobuey, Castilla de Garcimuñoz, Cardenete, Henarejos, Iniesta, Pinarrojos, San Lorenzo de la Parrilla, Sedaña, Tarancón, Tresjuncos, Villalba del Rey.

Gerona.—Argucias, Bescañó, Bruñola, Caldas de Malabella, Mieras, Montagud, Puigcerdá, Ripoll, San Gregorio, San Juan de las Abadesas, Vidreras.

Granada.—Granada, dos plazas, una Auxiliar Graduada; Albondón, Albuñol, dos plazas; Almuñécar, dos plazas; Dólar Fargue (Granada), Gor, Guadix, tres plazas; Guadahortuna, Güejar Sierra, Güestor Taja, Hínejera, Illora, Lanteira, Lugros, Molbizar, Pinos Puente, Chite y Talará, Torre Cardela, Trévez, Zagra (Loja).

Guadalajara.—Alcocer, Budia, Chiloeches, Guadalajara, dos plazas una de Beneficencia; Yebra, Malaguilla, Sacedón, Zorita de los Canes.

Guipúzcoa.—Ataún, Aya, Escoriaza, Lazcano, Motrico, Tolosa, Vergara.

Huelva.—Alosno, dos plazas; Ayamonte, Campofrío, Huelva, tres plazas; Lepe, Puebla de Guzmán, dos plazas; Trigueros, Villanueva de los Castillejo, Villarraza.

Huesca.—Abiego, Alcampel, Almudébar, Arén, Azarmuy, Bolea, Buera, Huesca, antigua auxiliar.

Jaén.—Jaén, seis plazas: tres de Sección Graduada, dos antiguas Auxiliares desdobladas y una Beneficencia Auxiliar; Linares, Andújar, tres plazas, dos antiguas Auxiliares desdobladas; Arjonilla, Baeza, dos plazas; Bailén, Baños, Bélmez de la Moraleda, Campillo de Arenas, Carchalejo, Higuera de Arjona, Huelma, Lopera, Los Vilares, La Puerta, Marmolejo, dos plazas; Mancha Real, Martos, antigua Auxiliar; Navas de San Juan, dos plazas; Pozo Halcón, Porcuna, Santo Tomás, Santiago de Calatrava, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto, Torredelcampo, Torres, Torreperogil, dos plazas; Ubeda, Vilches, dos plazas; Viboras (Martos), Villarrodrigo, Villanueva del Arzobispo.

León.—Ardón, Trabajo del Cerecedo.

Lérida.—Lérida, Algerri, Bell Lloch, Castellarens, Golmés, Isona, Juncosa, Llesuy, Os de Balaguer, Pons, Serós, Soses, Talarn, Valbona de las Monjas.

Logroño.—Allora, Castro viejo, El Río (San Milla), Enciso, Ezcaray, Grañón, Las Ruedas (Enciso), Lesario, Lesa, Mansilla, Muros de Aguas, Muros de Cameros, Navarrete, Poyales, Posadas (Ezcaray), Ribafrecha, Santo Domingo, San Vicente de la Sonsierra, Udanta, Valdemadera, Zaldierna (Ezcaray), Zenzano.

Lugo.—Lugo, Antas, Begonte, dos plazas; Corgo, Lorenzana, Ribadeo, Sabiñán, Villaodrid.

Madrid.—Madrid: seis plazas de Sección de Graduada de Beneficencia: tienen consignadas en el presupuesto de la Diputación la dotación de 2.000 pesetas.

Ajalvir, Alpedrete, Aranjuez, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Camarma de Esteruelas, Canillas, Cenicientos, Chapinería, Colmenar Viejo, dos plazas; Fuencarral, Fuenlabrada, Gascones, Morata de Tajuña, Navacerrada, Navalcarnero, Navas de Buitrago, Parla, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo, Torrelaguna, Valldelaguna, Vallecas (Nueva Numancia), Valdetorres, Villadelprado, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villarejo de Salvanés.

Málaga.—Antequera, dos plazas, antiguas Auxiliares desdobladas; Málaga, seis plazas, dos Auxiliares Graduadas; Algarrobo, Algotocín, Almachar, Almargen, Arriate, Benaolán, Benarrabá, Burgo (El), Cañete la Real, Sección de la graduada; Casarabonela, Casares, dos plazas; Colmenar, Comares, Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, Cútar, Estepona, Frigiliana, Marbél, Mijas, Montejaque, Ríogordo, Ronda, seis plazas: cuatro antiguas Auxiliares desdobladas; Sierra Yeguas, Torrox, Villanueva de Algaidas.

Murcia.—Cartagena, dos plazas; La Unión, Lorca, tres plazas; Murcia, cuatro plazas; Alumbres, Albuñón, Alhama, Aguilas, Archivel, Alguazas, Alquerías, Bullas, Calasparra, Cehégín, Cuevas de Reilló, Fortuna, Espuña, Espinardo, Jumilla, dos plazas; La Raya, Mazarrón, Mula, Puebla de Mula, Singla, Yecla.

Orense.—Barco de Valdeorras, Boborás, Bola, Carballino, Freas de Ciras, Laroco, La Vega, Quintela de Laredo, Sección de la graduada; Orense, Auxiliaría de la graduada; San Munio de Veiga, Villamarín, Villamartín.

Oviedo.—Cangas de Tineo, Gijón, Gijón (El Llano), Gijón (Cavueñes), Oviedo (Quinto distrito), Sección de graduada; Oviedo (Oiloniego), Oviedo (Carredoira), Siero (Arenas), Villaviciosa (Peón), Villaviciosa, Laviana (La Pola), Biménez (San Emeterio), Langreo (Tuilla), Sección de la graduada; Allande (La Pola), Lena (Zureda), Luarca (Villanueva), Miranda (Belmonte), Onís (Santa Eulalia), Pravia (Escaredo), San Martín del Rey (Blimes), Vega de Ribadeo.

Palencia.—Astudillo, Carrión de los Condes, Herrera de Pisuegra, Paredes de Nava, Torquemada, Villarmuriel.

Pontevedra.—Pontevedra, Sección de la graduada; Amorín (Tomíño), Abades (Silleda), Bousa, Borreiros (Gondomar), Cela (Buen), Camanzo (Carbia), Filgueira (Creciente), Forcarey, Morgadanes (Gondomar), Nigrán, Picoña, Portas, Parderrubias (Salcedo de Casellas), Rusal, Sabresol (Carbia), Salcidos (Guardia), Sotomayor, Tuy, Sección de la graduada; Tuy, antigua Auxiliaría; Vinseiro (Estrada).

Salamanca.—Alba de Tormes, Macotera, Mogarraz, Pereña, Santiago de la Puebla.

Santander.—Santander, tres plazas, una de Sección de la graduada; Castro Urdiales, Colindres, Cueto, Laredo, Liendo, Molledo, Monte, Potes, Santillán, Vado, Vega de Paz.

Segovia.—Ayllón, Martín Muñoz de las Posadas, Olombrada, Prádena.

Sevilla.—Ecija, tres plazas; Sevilla, cuatro plazas, dos de Sección de la Graduada; Algamitas, Almadén de la Plata, Alanís, Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coripe, Coronil, dos plazas; Dos Hermanas, Estepa, dos plazas; Jilena, La Campana, La Roda, Lora del Río, Los Corrales, Marchena, dos plazas; Montellano, Morón, cuatro plazas; Navas de la Concepción; Olivares, Osuna, Paradas, Peñafior, Umbrete, Utrera, Villafranca y los Palacios, Visos del Alcor.

Soria.—Arcos de Medinaceli, Burgo de Osma, Beneficencia; Deza, San Pedro Manrique.

Tarragona.—Reus, Tortosa, tres plazas; una antigua Auxiliaría desdoblada; Alcanar, Alforja, Ascó, Batea, Gandesa, Espluga de Francolí, Más de Barberans, Montroig, Pinell, Poboleda, Santa Bárbara, San Carlos de la Rápita, Torre del Español, Tibenis, Uldecona, Uldemolins, Valls, Vilanova (Escarnalbón), Vinebre.

Teruel.—Alfambra, Aguaviva, Aliaga, Allepuz, Blesa, Cantavieja, Ejalve, Huesar del Común, Monroyo, Mosqueruela, Peñarroya, Villarluengo, Villel.

Toledo.—Toledo, Bargas, Borox, Carpio de Tajo,

Castillo de Bayuel, Dos Barrios, Hinojosa de San Vicente, Iglesias, La Estrella, La Mata, Lillo, Los Navalmorales, Vavamoreunde, Navalcán, Parrillas, Portillo, Quintanar de la Orden, dos plazas; San Pablo, Talavera de la Reina, Tembleque, Turleque, Valdeverdeja, Valmojado, Villaluenga, Villanueva de Alcardete, Villaseca de las Sagras.

Valencia.—Valencia, cuatro plazas: una de Sección de la graduada; Valencia Carpesa, Valencia Isla Palmar, Adzaneta, Alberique, dos plazas; Alcira, Ajelo de Malferrit; Benaguasil, Bugarra, Calles, Carcagente, Catarroja, Cullera, Játiba, tres plazas; Liria, Luchente, Manises, Oliva, dos plazas; Olocán, Onteniente, Puebla Larga, Puzol, Requena, dos plazas; Requena San Antonio, Ribarroja, Sueca, tres plazas; Tabernes de Valldigna, Vinalosa.

Valladolid.—Valladolid, tres plazas; Barcial de la Vega, Bobadilla del Campo, Bolaños de Campos, Castrejón, Castronuño, Canillas de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Herrin de Campos, La Unión, Medina del Campo, dos plazas; Mojados, Montemayor, Nava del Rey, tres plazas; Palazuelo de Vedija, Peñafiel, Pozal de Gallinas, Ruedo de Esgueva, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Valdenebro, Valdunquillo, Ventosa de la Cuesta, Villavaquerín, Villavicencio de los Caballeros.

Vizcaya.—Bilbao (Zorroza), Bilbao (Tíboli), Bilbao, Sección de la Graduada, dos plazas; Bilbao (Concha), Abanto y Ciérvana, Arbicegui, Arrieta, Baracaldo, Begoña, Bermeo, Berriatúa, Ceánuri, Durango, dos plazas; Guernica, Guecho, Elanchove, Echevarría, Gemein, Lequeitio, Marquina, Mallavía, Mundaca, Murélagu, Múgica, Orozco, Ondárroa, San Julián de Musques, Sopuerta.

Zamora.—Carvajales de Alba, Cañizal, Castroverde de C., Fuentesauco, Muelas de los Caballeros, San Martín Valderaduey, Villanueva del Campo; Villamor de Escuderos.

Zaragoza.—Zaragoza, tres plazas; Alcalá de Moncayo, Aranda de Moncayo, Ariza, Azuara, Alpartir, Añón, Afamén, Belchite, Buebunte, Barallur, Bujaraloz, Berdejo, Codo, Caspe, Codos, Casetas, El Frasno, Fuentes de Giloca, Garrapinillos, Maella, Mequinenza, Nuévalos, Pedrola, Plenas, Torrijo, Tosos, Vera, Ibdes.

Relación de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante el concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero de 1914.

PARA MAESTRAS

Alava.—Vitoria, antigua Auxiliaría; Laguardia, antigua Auxiliaría de párvulos.

Albacete.—Albacete, tres plazas, dos antiguas Auxiliares de párvulos; Bogorra, Chinchilla, Casas de Ibáñez, Casas de Ves, Elche de la Sierra, Fuenteálamo, Fuenteálamo, Lietor, La Roda, La Herrera, Molinicos, Nerpio, Ossa de Montiel, Ontur, Pozuelo, Riopar, Villapalacios, Villarrobledo, Yeste.

Alicante.—Alcoy, dos plazas; Alicante, dos plazas, una de Sección de la Regencia; Elche, cuatro plazas; Orihuela, dos plazas; Altea, Aspe, dos plazas; Denia, Dolores, Finistrat, Jávea, Jijona, dos plazas, una antigua Auxiliaría de párvulos; Novelda, Orba, Pego, Petrel, Pinoso, Santa Pola, Salinas, Sax, Sella, Villena, tres plazas.

Almería.—Almería, tres plazas; Cabo de Gata (Almería), Cuevas, Alboloduy, Abla, Berja, Gérgal, Lúcar, Mojácar, Ohanes, Pechina, Rágol, Uleila del Campo, Vera, Vintor, Vélez Blanco, Velique.

Avila.—Barco de Avila, Candeleda, Cebreros, El Arenal, El Barraco, Guisando, La Adrada, Madrigal de las Torres, Mijares, Maello, Navatagordo, Navalmorales, Pedro Bernardo, Piedralaves, Peguerinos, Riofrio, Sotillo de la Adrada, Villarejo del Valle.

Badajoz.—Badajoz, cuatro plazas; Acenchal, Almedralejo, Azuaga, Barcarrota, Cabeza del Buey, Don Benito, Esparraguera de Lares, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Guareña, Herrera del Duque, Higuera la Real, dos plazas; Ferez de los Caballeros, dos plazas; La Codosera, La Garrovilla, La Roca, Los Santos, Llera, Magunilla, Medina de las Torres, Montijo, Oliva de Jerez, Puebla de Obando, Puebla de Sancho Pérez, Quintana de la Serena, Ribera del Fresno, dos plazas; Salvafión, Salvatierra de los Barros, dos plazas; San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Talavera la Real,

Talarrubias, Tálaga, Villargonzalo, Villanueva de la Serena, Zafra, Zahinos, Zarza Capilla, Talavera la Serena.

Baleares.—Paima, dos plazas; Alayor, Andraitx, Benisalén, Campos, Felanitx, Ferrerías, Ibiza, La Puebla, Lluchmayor, María, Mercadal, San Antonio, San José, San Juan Bautista, Santany, Villafranca.

Barcelona.—Barcelona, diez plazas, tres antiguas de Párvulos y tres de la sección Graduada; Sabadell, dos plazas, una de antigua desdoblada de Párvulos; Caserras, Igualada, antigua de Párvulos; Mataró, dos plazas; Molins de Rey, Moyá, Odena, Puigreig, Sampedor, Santa María de Oló, Subirats, Villirana, Villanueva y Geltrú, Vich, antigua de Párvulos.

Burgos.—Castrillo de la Vega, Covarrubias, Fuentesén, Gumiel de Izán, Huerta del Rey, La Horra, Palacios de la Sierra, Prado Luengo, Tardajos, Villahoz, Zazuar.

Cáceres.—Abertura, Acebo, Acehuche, Adeacentenera, Alcántara, Alcuesca, Alia, Arroyomolinos de Montánchez, Beleitosa, Casal de Cáceres, Escurrial, Gata, Gijo de Granadilla, Jaraicejo, Logrosán, Malpartida de Plasencia, Malpartida de Cáceres, Miajadas, Madroñera, Monroy, Plasencia, dos plazas; Perales, Peraleda de San Ramón, Portaje, Oliva de Plasencia, Riobobos, Santiago del Campo, Serrejón, Torreorgaz, Torremocha, Torrejuncillo, Tornavacas, Valverde del Fresno, Valverde de la Vera, Villamiel, Zorita.

Cádiz.—Cádiz, dos plazas, una de Sección de la práctica Graduada y otra de Sección de la Graduada; Jerez de la Frontera, tres plazas; antigua de Párvulos, antigua auxiliaría de Párvulos, y antiguas Auxiliarias; San Fernando, dos plazas, una antigua Auxiliaría; Sanlúcar, dos plazas, una procedente del desdoble; Bornos, Chiclana, tres plazas, antigua de Párvulos; ídem Auxiliaría de ídem; ídem Auxiliaría; El Bosque, El Gaster, Medina Sidonia, dos plazas, una antigua de Párvulos; Puerto Real, Puerto Serrano, San Roque, Setenil, Tarifa, dos plazas, antigua Párvulos, antigua Auxiliaría; Trebujana, Ubrique, Véjer, Zahara.

Canarias.—Las Palmas (Arenales), Las Palmas (Puerto de la Luz), Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife (Norte), Arona, Arico (Lomo), Barlovento, Güimar, Icod (Amparo), Moya, Pájara, San Miguel, Tanque, Tacorente, Vallehermoso, Laguna, Laguna (Vallaguera), Yaiza.

Castellón de la Plana.—Castellón, Alcalá de Chisbert, dos plazas; Alcudia de Veo, Arés del Maestre, Benasor, Borriol, Burriana, Castellfort, Cervera, Cuevas de Vinromá, Ludente, Nules, Portell, Teresa, Traiguera, Villahermosa, Vistabella.

Ciudad Real.—Alamillo, Albaledejo, Ciudad Real, Carrizosa, Castellar de Santiago, Cózar, Herencias, Minas del Horcajo, Montiel, Porcuna, Portolápiche, Santa Cruz de los Cañamos, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas.

Córdoba.—Córdoba, tres plazas, una de la Sección de la práctica Graduada; Belalcázar, dos plazas; Bélmez, Cabra, cinco plazas; tres antiguas Auxiliarias; doña Mencía, ídem de Párvulos; Espejo, Fuente Ovejuna, Luque, Montilla, antigua de Párvulos; Monturque, Los Mariles, Peñarroya, Pozoblanco, Castell de Campos (Priego), La Rambla, antigua de Párvulos; Vill del Río, Villaralto.

Coruña.—Cedeira, Espasante (Ortigueira), Ferreira (San Saturnino), Rois.

Cuenca.—Belmonte, Buenache de Alarcón, Belmonte, Belinchón, Campillo de Altabuey, Casimarro, Cuenca, dos plazas; Casasimarro, Casas de Haro, Campillo de Altabuey, Enguidanos, Horcajo de Santiago, dos plazas; Honrubia, Ledaña, Minglanilla, Motilla del Palancar, dos plazas; Mota del Cuervo, Nelez, Olmeda del Rey, Pinarejo, Salvacañete, Santa Cruz de Moya, San Clemente, San Lorenzo de la Parrilla, Tresjuncos, Torrubia del Campo, Villalba del Rey, Villarejo de Fuentes, Valera de Abajo, Iniesta.

Gerona.—All, (Ger e Isobol), Bruñola, Cebra, Castellón de Ampurias, Llausá, La Sella, Paláu-Labardera, San Pedro Pescador, San Gregorio, Tortellá, Vidrieras, Vilovi.

Granada.—Granada, Alhama, Almuñécar, Alganai-rejo, Albuñol, Cortes de Baza, Cañar, Calahonda (Motril), Güejar, Sierra, Gor, Gualchos, Guadix, Illora, Jayena, Jatar, Loja, Lanteira, Moreda, Molvizar, Orjiva, Puebla

de Don Fadrique, Pedro Martínez, Sorvilán, Torre-Cardela, Torrenueva (Motril), Zagra (Loja).

Guadalajara.—Atienza, Budia, Galve, Guadalajara, Sacedón, Tendilla, Checa, Chiloeches, Jodra del Pinar (Sauca).

Guipúzcoa.—San Sebastián, tres plazas; Andoain, Cizurquil, Elgoibar, Lezcano, Legazpia, Regil, Segura, Zarauz.

Huelva.—Alosno, Aroche, Cabezas, Rubias, Cortegana, Corteconcepción, Higuera, junto Aracena; Huelva, dos plazas; Rociana, Villablanca, Villarosa.

Huesca.—Albalate de Cinca, Alcampol, Anso, Ballobar, Belver de Cinca, Castejón de Monegros, Fraga, Petralba, Salas Bajas.

Jaén.—Jaén, Linares, cuatro plazas; Andújar, tres plazas; Arquillos, Cambil, Carchelejo, Frailes, Guarromán, Higuera de la Calatrava, Chiclana, La Carolina, La Guardia, Marmolejo, Mancha Real, Martos, Peal de Becerro, Pozo-Alcón, Pegalajar, Santa Elena, Santiago de la Espada, Torre del Campo, Torreperegil, Vilches, dos plazas; Villardompardo.

León.—Almanza.

Lérida.—Lérida, cuatro plazas; dos Auxiliarias Graduadas y una antigua de Párvulos; Almatrel, Artesa de Segres, Balaguer, Bell, Lloch, Pellpuig, Gimerá, Olián, Seo de Urgel, Solsona, dos plazas; Sosés, Verdú.

Logroño.—Bergasilla, Berseo, Carbonera, Casalareina, Cornado, Corporales, Cuzcurita, Igea, Lasanta, Las Ruedas (Ocón), Munilla, Torremuña, Uruñuela.

Lugo.—Lugo (Nadela), Lugo, dos plazas; antigua de Párvulos, antigua Auxiliaría; Abadín (Labrada), Antas (Amaoja-Reboredo), Cervo (San Cipriano), Castro del Rey, Foz, Incio, Lorenzana, Puertomarín, Trabada, Valladrid, Pastoriza.

Madrid.—Alcalá de Henares, Aranjuez, Belmonte de Tajo, Carabanchel Alto, Cercedilla, Chapinería, Chinchón, Colmenar Viejo (párvulos), Horcajuelo del Valle, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Vicálvaro, Villa del Prado, Villarejo de Salvanés, Villavieja.

Málaga.—Vélez-Málaga, antigua Auxiliaría; Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Algarrobo, Alhaurín el Grande, Alpandeire, Ardales, Benalmádena, Benaolán, Burgo (El), Casabermeja, Casarabonela, Casares, Cútar, Estepona, Genalguacil, Humilladero, Istán, Jimera de Livar, Jubrique, Montejaque, Ojén, Riogordo, Ronda, antigua Auxiliaría; Teba, Torrox, Valle de Abdalajís.

Murcia.—Cartagena, tres plazas; Lorca, dos plazas; Murcia, dos plazas; Aguilar, Algar, Ardubel, Aljorra, Camponubla, Caravaca, Cotillas, Espinardo, dos plazas; Jumilla, dos plazas; Mazarrón, Molina, Moratalla, dos plazas; Mula, Ojos, Pacheco, Palmar, Pozo Estrecho, Ribera de Molina, Ricote, Roche, San Javier, Santomera, Singlá, Yecla, dos plazas.

Orense.—Baños de Malgar, Carballedo de Avia, Cea, Guinzo, Junquera de Espadañedo, Maside, Orense, Puentevedra, San Clodio, Trives, Viana, Villamarín.

Oviedo.—Gijón, Aller, Avilés, Carreño, Castrillón, Castropol, Cudillero, El Franco, Grado, tres plazas; Luarca, dos plazas; Lianes, dos plazas; Mieres, San Tirso de Abres, Vega de Ribadeo.

Palencia.—Antigüedad, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Frómista, Lantadilla, Palencia, Paredes de Nava, dos plazas; Saldaña, Villada.

Pontevedra.—Adelán, Bayón, Barrantes, Barcia de Mera, Bértola, La Cañiza, Cangas, Escuadro, Fornelos, Fragas, Geve, Marín, Moreira, Mondariz, Nieves, Parada, Rodeiro, Ribadumia, Silvestre, Luy, Villagarcía.

Salamanca.—Salamanca, dos plazas de Sección Graduada; Béjar, dos plazas, una antigua de Párvulos; Bañobárez (Vitigudino), Frades (Sequeros), Galindustre (Alba de Tormes), Gallegos de Solmirón (Béjar), Horeajo Medianero (Alba de Tormes), Lumbrales (Vitigudino), antigua de Párvulos; Macotera (Peñaranda), Mieza (Vitigudino), Navasfrías (Ciudad Rodrigo), Valdefuentes (Béjar).

Santander.—Arredondo, Herrera de Camargo, Laredo, Santillana, San Román, Santoña Vega de Pas.

Segovia.—El Espinar, Navas de San Antonio, Naya de la Asunción.

Sevilla.—Ecija, tres plazas; Sevilla, cinco plazas; Aguadulce, Alcalá del Río, Algamitas, Bormujos, Constantina, Dos Hermanas, El Ronquillo, El Rubio, Estepa, Gilena, Lebrija, Lora del Río, Marchena, tres plazas; Mo-

rón, Osuna, dos plazas; La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, Santiponce, Saucejo (El), Villanueva del Río.

Soria.—Agreda, Almazán, antigua de Párvulos; Olvega.

Tarragona.—Reus, dos plazas; Tarragona, Tortosa, Alcanar, dos plazas, una antigua de Párvulos; Alforja, Ascó, Bafea, dos plazas: una antigua de Párvulos; Blancafort, Biten (Tortosa), Flix, Montblanch, Poboleda, Pelleró, Roquetas, Remolinos (Tortosa), Torre del Español, Vendrell, dos plazas; Valls, Vandellós, Vallmoll.

Teruel.—Alcañiz, Alcalá de la Selva, Arcos, Aliaga, Alcañiz, Beceite, Cantavieja, La Ginebrosa, Monroyo, Molinos, Obón, Peñarroya, Teruel, Torrijo del Campo, Tronchón, Vilel, Villarroya de los Pinares.

Toledo.—Toledo, Sección de la Graduada; Aldeanueva de Barbarroya, Aldeanueva de San Bartolomé, Borox, Campillo de la Jara, Camuñas, Casarrubios del Monte, Castillo de Bayuela, Cedillo, Corral de Almaguer, Hinojosa de San Vicente, Huerta de Valdecarábalos, La Iglesia, La Guardia, Las Herencias, La Mata, Los Navalmorales, Mohedas de la Jara, Navamorcuende, Quintanar de la Orden, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, Torrico, Villatobas, Villaseca de la Sagra, Val de Santo Domingo.

Valencia.—Valencia, cuatro plazas: una de Sección de la graduada; Ademuz, Alcira, Algemesí, Antella, Benifairó de Vallidigna, Borbotó (Valencia), Buñol, Calles, Canals, Carcagente, dos plazas, Carpesa (Valencia), Cortes de Pallás, Cullera, Enguera, Játiba, tres plazas; Llosa de Ranes, Oliva, Rafelcocer, Rocafort, Sagunto, Sueca, Tuejar.

Valladolid.—Valladolid, dos plazas; Bercero, Bolaños, Curiel, Mayorga de Campos, Mota del Marqués, Medina del Campo, Montemayor, Nava del Rey, antigua auxiliaría; Pesquera de Duero, Pedrosa del Rey, Peñaflores, Peñafiel, Portillo, Olmedo, San Román de la Hornija, San Miguel del Arroyo, Torrecilla de la Orden, Tudela de Duero, antigua auxiliaría de párvulos; Wamba.

Vizcaya.—Bilbao (Las Cortes), antigua de párvulos; Bilbao (Marrana), Bilbao (Urazurrutia), Bilbao (Urazurrutia), antigua de párvulos; Bilbao Cortes, Bilbao (Tívoli), antigua de párvulos; Bilbao (Achuri), ídem íd.; Bilbao (Marrana), Bilbao, Sección de la Graduada, Arbacegui y Guerricáiz, Berriatúa, Bermeo, Durango, Echevarría, Yurre, Jemein, Mallavia, Mundaca, Valmaseda.

Zamora.—Carbajales de Alba, Castroverde de C., Cereinas de Campos, Fuentelapeña, Malva, Manganeses, Lampreana, Perdigón, Toro, Venialvo, Villalobos, Villanueva del Campo, antigua de párvulos; Zamora, ídem ídem.

Zaragoza.—Aguarón, Aguilón, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Aranda de Moncayo, Arándiga, Azuara, Biota, Bujaraloz, dos plazas; Calatayud (Huemeda), Carenas, Cervera de la Cañada, Codos, Escatrón, antigua Auxiliaría de párvulos; Egea de los Caballeros, ídem íd.; Fuentes de Jiloca, La Almunia, Luna, Malléu, Mequinenza, Monegrillo, Moros, Moyuela, Pedrola, Peñaflores, Sástago, antigua Auxiliaría de párvulos; Tarazona, Torralba de Ribota, Villalengua.

Direcciones y Regencias de Escuelas Graduadas.

PARA MAESTROS

Albacete: Caudete, La Rosa, Mahora.

Almería: Tijola.

Cáceres: Malpartida de Plasencia.

Cádiz: Jerez de la Frontera, Cádiz (Regencia).

Canarias: Santa Cruz de Tenerife (Regencia).

Castellón: Castellón.

Ciudad Real: Daimiel.

Cuenca: Cuenca (Regencia).

Granada: Motril.

Huesca: Huesca (Regencia).

Jaén: Linares.

Lérida: Lérida (Regencia).

Oviedo: Oviedo.

Santander: Astillero.

Segovia: Riaza, Segovia.

Sevilla: Sevilla (Regencia).

Tarragona: Tarragona, Reus, Reus (Regencia).

Zamora: Zamora (Regencia).

Zamora. Zamora (Regencia).—Este Zamora debe re-

ferirse a Zaragoza (Regencia); se inserta como aparece en la *Gaceta*.

PARA MAESTRAS

Albacete: Albacete.

Cádiz: Cádiz.

Canarias: Laguna (Regencia).

Ciudad Real: Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela.

Granada: Loja.

Oviedo: Oviedo.

Santander: Valdecilla.

Segovia: Segovia (Regencia).

Tarragona: Reus, Amposta.

Toledo: Añover de Tajo.

Vizcaya: Bilbao (Solocoeche), (Regencia).

Valladolid: Cigales.

Madrid 27 de junio de 1914.—*Bullón*.

(*Gaceta* 11 julio.)

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Cifuentes

CONVOCATORIA

Autorizado por el Sr. Presidente de esta Asociación, tengo el honor de convocar a los compañeros de Cereceda, Azañón, Cifuentes, Hortezueta de Océn, Val de San García, Valtablado del Río, Durón, Gárzoles de Arriba, Torrecuadrada y Moranchel, para que se sirvan asistir a la sesión que se celebrará en Cifuentes el día 8 del próximo agosto, a las once en punto de la mañana; los siete primeros como individuos de la Junta directiva, y los tres últimos para asuntos relacionados con la contabilidad de la Asociación.

Ruego a los demás compañeros del partido tengan a bien avisar a los anteriores, por si alguno no es suscriptor de LA ORIENTACION.

Trillo, a 13 de julio de 1914.—El Secretario, *Pedro F. del Olmo*.

**

Extracto de los acuerdos tomados por la Asociación de Cifuentes (Guadalajara) en sesión del 5 de julio de 1914.

«Reunidos previa convocatoria los Sres. Maestros asistentes y los representados que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Manuel Utande, en la Escuela nacional de niños de Cifuentes, cedida gratuitamente por el digno maestro D. Enrique Gallego, se declaró abierta la sesión, y una vez que fueron suficientemente discutidos aquellos asuntos que más directamente tienden al mejoramiento de la clase, se acordó por unanimidad aprobar y publicar en los periódicos profesionales «El Magisterio Español», LA ORIENTACION y «La Verdad», los siguientes acuerdos:

1.º Protestar ante el Sr. Ministro sobre la creación de la categoría de 5.000 pesetas y que esta no se cree hasta que los titulares de 500 y 625 hayan obtenido las 1.000; los de 1.100 y 1.375 las 1.500, y los de 1.650 las 2.000.

2.º Que los nuevos haberes de 1.000, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 surtan efectos pasivos a los dos años de ascenso y para los mayores de 65 años de edad, sin limitación de tiempo.

3.º Protestar también de la postergación que se ha hecho de los ancianos (ascendidos por antigüedad a 1.000) en la reciente corrida de escalas, y que esta Asociación vería con singular complacencia desapareciera la limitación de derechos.

4.º Suplicar por instancia a los Sres. Ministro y Director general se proceda a la publicación de la se-

gunda lista de Maestros interinos y que sean colocados todos en propiedad, puesto que lo consiente el número total de vacantes.

5.º Que esta Asociación parcial no pertenecerá a la Nacional, mientras no sean relevados de sus cargos algunos de los señores que componen la permanente, y que por tal motivo, esta Asociación no vota un representante en esta provincia.

6.º Que por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dicte disposición para que al Magisterio nacional no se le imponga por consumos y demás tributos municipales otro total que el equivalente al 1 ó el 1'50 por 100 del respectivo sueldo fijo.

7.º Que del millón de pesetas que resulta del proyecto de presupuesto, para creación de nuevas escuelas, se invierta parte de él en el aumento de sueldo que se pide en el acuerdo primero.

8.º Que las economías que se logren con la no creación de la segunda escuadra, podrían invertirse, mejor dicho, que se inviertan parte de ellas en mejora de sueldos del Magisterio nacional primario, según se pide en el acuerdo anterior.

9.º De conformidad con el art. 30 del Reglamento se procedió a la renovación de la Junta Directiva, quedando constituida por unanimidad en la forma siguiente:

Presidentes honorarios: Sres. Inspector provincial y Habilitado: D. Juan García Magariño y D. Mariano Chueca.

Presidente efectivo: D. Felipe Cerrato y Cerrato, de Cereceda.

Vicepresidente: D. Mariano Romero, de Azañón.

Vocal 1.º: D. Enrique Gallego, de Cifuentes.

Id. 2.º: D. Lorenzo Herranz, de Hortezueta de Océn.

Id. 3.º: D.ª Francisca Zurza, de Val de San García.

Id. 4.º: D. Baldomero Martínez, Valtablado del Río

Secretario-Tesorero: D. Pedro F. del Olmo, de Trillo.

Vicesecretario: D. Pedro Mazarío, de Durón.

Una vez posesionados de sus cargos los anteriores señores, se acordó conceder un amplio voto de gracias a la que cesa, por el celo y actividad demostrados al frente de la misma; y

10.º Remitir a la Unión Nacional las cuotas del año actual, significando a su Presidente que no existen divergencias entre las diferentes categorías que constituyen la de este partido, sino que por el contrario, manifestar que el acto realizado en la convocatoria que se expresa fué un verdadero lazo de unión, fraternidad y compañerismo, y que por consiguiente rectifique lo publicado en el periódico de su digna dirección.—Firmas.»

Cifuentes, 12 de julio de 1914.—El Presidente, Felipe C. Cerrato.—El Secretario, Pedro F. del Olmo.



Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 12 del actual:

1.º Admitir como socios a D. Fernando J. Hernando, maestro de Montarrón, y a D.ª Julia Moreno Gallego, maestra de Muriel, advirtiéndoles que tienen necesidad de abonar 1'50 pesetas, en concepto de cuota por este año a la Nacional, la cual remitirán a esta presidencia o al tesorero de la Asociación, antes de finalizar el mes.

2.º Elegir para vocal de Nacional por esta provincia, a fin de que el Magisterio de la misma esté representado en una de sus últimas categorías, que serán las que menos lo estén, a D. Tomás Villalpando, maestro de Cogolludo, incluido en la 1.100.

3.º Adherirse a la instancia que las opositoras, turno libre, de Madrid, han elevado al Sr. Ministro de Instrucción pública, pidiendo la creación del cuerpo de Aspirantes a Maestros propietarios de escuelas nacionales, y elevar también instancia al Ministerio en este mismo sentido, añadiendo que desaparezca en absoluto la limitación de derechos para los ascensos, y que en adelante, se realicen estos por corrida natural de escalas, ya que todos como maestros tenemos unos mismos deberes que cumplir en lo que afecta a la delicada misión que el Estado nos confía.

A la vez se dispuso rogar a la Nacional que haga suyo este acuerdo y vea el medio de conseguir del Poder Ministerial que sea pronto una realidad esta justa aspiración del Magisterio.

4.º Que desde primero de enero del próximo año, ya que todos los de 500 pesetas pasarán a 625, los de este sueldo pasen a 1000, sin la limitación de derechos antes citada, y que todos los de 1.100, si ser puede, y si no, al menos los antiguos de 825, puesto que estos, sobre no haber ganado casi nada en su haber efectivo, muchos de ellos han visto mermar su sueldo desde que se les acumularon las retribuciones, asciendan a 1.500, desapareciendo las categorías de 1.375 y 1.650.

5.º Que los sueldos se computen para la jubilación a los dos años de disfrutados, y si el maestro pasa de 65, se le compute desde el momento que lo disfrute, encareciendo a todas las asociaciones de España y a la Nacional, la conveniencia de hacer llegar al Ministerio en fecha determinada una petición unánime de todo el Magisterio en este sentido.

6.º Pedir la derogación del R. D. sobre provisión de escuelas de Navarra, por cuanto deber ser uno mismo el régimen a que estén sometidas las escuelas de toda la nación, como más beneficioso para los intereses de estas y los Maestros.

7.º Que para desempeñar el cargo de Inspector, se exija el haber ejercido cinco años como mínimum con carácter de propietario, la enseñanza oficial en escuelas nacionales.

8.º Apoyar la pretensión de los maestros interinos, de que se computen para jubilación los servicios de tal clase, siempre que estos sean posteriores a la promulgación de la ley de Derechos pasivos del Magisterio y anteriores al mes de Julio de 1911.

Cogolludo, 15 de julio de 1914.—El Secretario, José Palanear.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Villalpando.

Por la extensión de la real orden del Concurso general de traslado, nos vemos obligados a dejar sin publicar la información y otros originales recibidos.

CORRESPONDENCIA

Tortuero.—M. S.—No: un
Idem.—R. M.—Entregado oficio.
La Bodega.—F. F.—Cambiada dirección.
Vilanova.—M. V.—Contestado por correo.
Rienda.—D. N.—Se habrán perdido, pero se le remitieron. Nuevamente se le envían y se cambia la dirección.
Casillas.—L. M.—Un trimestre.
Rivarredonda.—A. E. G.—Contestado por correo.
Hiendelaencina.—S. C.—Remitido impreso.
Viana de Jadraque.—C. S.—Le remito lo que pide.
Valdearenas.—J. C.—Le contestaré.

El habilitado de los Maestros de los partidos de Molina y Sigüenza D. Mateo Sabino, ha trasladado su domicilio a la plaza de González Hierro, 8, principal.

Guadalajara: 1914.—Imprenta de Antero Concha.



¡ATENCIÓN!

LA GRAN FARMACIA DE A. VICENTI

Mayor alta, 15 (frente al Teatro)

Ofrece a sus numerosos consumidores precios de almacén y más barato que la Militar, los específicos, aguas minero-medicinales y cura antiséptica.

También ofrece a los Sres. Farmacéuticos y hospitales algodón hidrófilo 1.ª calidad marca VICENTI, al precio ínfimo de 2,40 pesetas kilo.

Las recetas como la Militar y todo a precio de almacén.

¡FIJARSE BIEN! Farmacia A. VICENTI
Mayor alta, 15 (frente al Teatro).—GUADALAJARA

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -

DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Mayor
—baja, 1.—GUADALAJARA—



Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

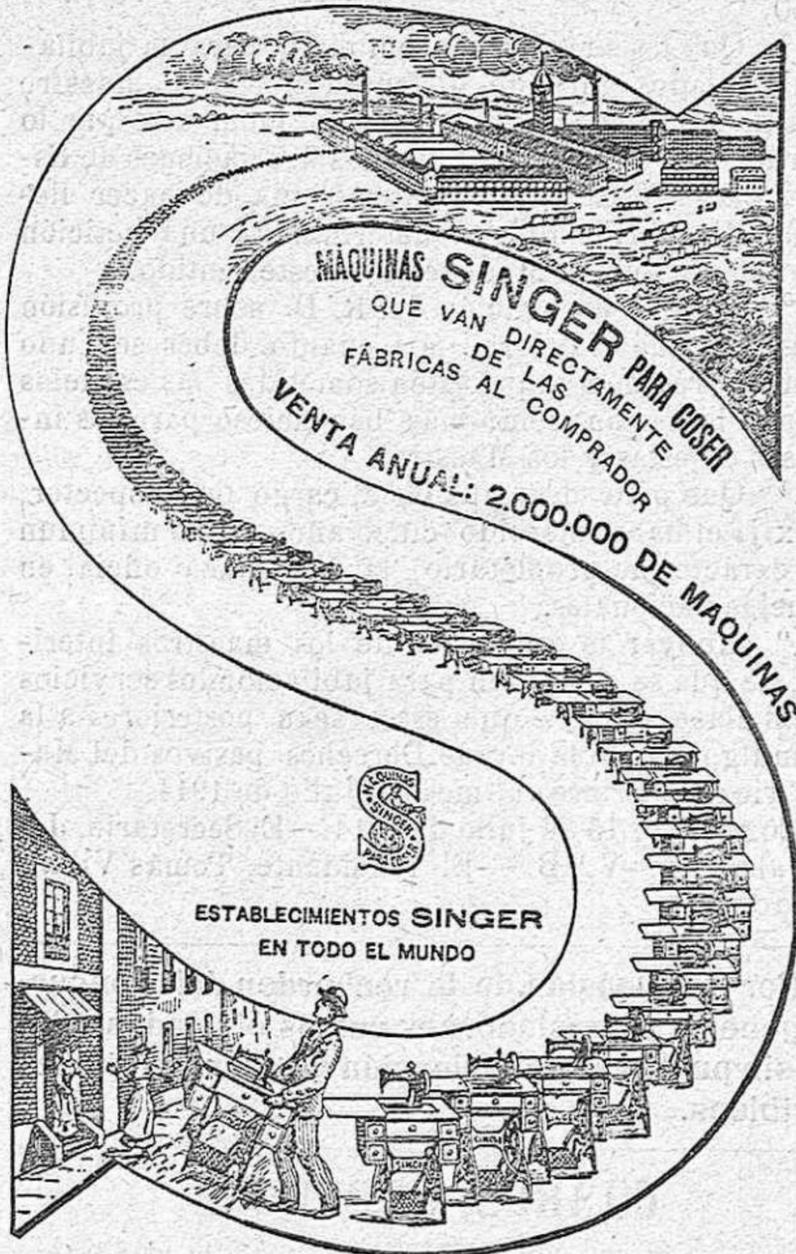
PRECIOS FIJOS=PRECIOS MARCADOS

NUEVO ESTANTE A PEDAL

CON

FRICCIONES de BOLAS de ACERO

LA MEJORA MÁS ÚTIL QUE PODIA DESEARSE.



NO CABEN
YA EN LAS
MÁQUINAS
PARA COSER

SINGER

MÁS
PERFECCIONES
NI
MECANISMO
MÁS
EXCELENTE.

Máxima ligereza.
Máxima duración.
Mínimo esfuerzo en
el trabajo.

Establecimiento en Guadalajara: 24, Plaza Mayor, 24.

BAZAR ECONÓMICO **Único en su clase**

DE MANUEL DEHESA MORA

ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y PLATERÍA

RELOJERÍA de todas clases y de las mejores marcas.

VENTA EXCLUSIVA del reloj «Juvenia» en esta capital, conocido por todo el mundo como el mejor Precios más baratos que en Madrid. Artículos de ORFEBRERÍA plateada (directos de fábrica). MIL ARTÍCULOS MAS.—ROPAS HECHAS buen corte y buenos géneros. Inmensos surtidos; probad y os convencereis.—CALZADOS garantizados verdad, hechos a mano por esta Casa.

Calle del ESTUDIO, 10.—Guadalajara

SUCURSAL **LA ECONÓMICA**

CONOCIDA POR LA CASA
QUE MÁS BARATO VENDE

SOMBREROS * GORRAS * CALZADOS

PRECIOS FIJOS sin competencia verdad

Mayor baja, 81 y 83 (más abajo de la Casa Taberné).

GUADALAJARA

Recomendamos a los señores Maestros la **TINTA EN POLVO**

EUREKA

que se disuelve en agua fría.
Cada tubo de DOS LITROS.

ECONOMIA, LIMPIEZA, PRONTITUD, BONDAD
Fabricada por C. GIORGETA—VALENCIA—1^{ra}.

LA VILLA DE MADRID

TEJIDOS Y NOVEDADES

MAYOR BAJA **8** GUADALAJARA

Tejidos, novedades, corsés, panas,
géneros blancos, confecciones, equipos
para novias —MAYOR BAJA, 8

VISITAD EL GRAN BAZAR (MAYOR BAJA, 69)

LA TIJERA DE ORO

Ropas hechas y a medida, sombrerería, calisería, sastrería, calzados, corbatas, paraguas, cuellos y puños, bastones y mil artículos más. Pellizas y gabanes un gran surtido. Trajes de niños. Se garantiza el calzado, todo hecho a mano con sólida construcción. Paños y panas de todas clases. Impermeables ingleses. Precios sin competencia. No compre nadie sin antes pasar por esta Casa.

NOTA. A los Maestros suscriptores a este periódico que presenten la faja del mismo, se les hará un 5 por 100 de descuento en todos los artículos que compren en esta Casa.—Al lado del Pretty.—Guadalajara.